



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2019 00895 00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en los folios 162 y 163 de este cuaderno, de conformidad con los artículos 285 a 287 del CGP se modifica la sentencia notificada por estados el día 7 de octubre de 2022 en el sentido de indicar que la sociedad conyugal que existió entre la causante señora Mary Ligia Venegas de Moreno y el demandante señor José Mario Moreno Saldarriaga se declara disuelta y liquidada.

Se corrigen los nombres de las partes procesales en el sentido de aclarar que la demandante es la señora Ivonne Jeannette Moreno Venegas, la señora Sandra Patricia Moreno Venegas, y el señor José Mario Moreno Saldarriaga; y que la parte demandada es la señora Clara Ligia Tafur Venegas, el señor Iván Emilio Tafur Venegas, el señor Jesús Eduardo Tafur Venegas, y el señor Omar Yecid Moreno Venegas.

Se adiciona además el porcentaje de la cuota parte que corresponde al cónyuge supérstite y a cada uno de los herederos sobre los activos y pasivos de la masa sucesoral, el cual se distingue correctamente así:

ADJUDICATARIO	PORCENTAJE ACTIVOS ADJUDICADOS	VALOR ACTIVOS ADJUDICADOS	PORCENTAJE PASIVOS ADJUDICADOS	VALOR PASIVOS ADJUDICADOS
JOSE MARIO MORENO Saldarriaga	50%	\$154'790,000	50%	\$70'766,290
Sandra Patricia Moreno Venegas	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
Ivonne Moreno Venegas	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
Clara Ligia Tafur Venegas	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
Iván Emilio Tafur Venegas	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
Jesús Eduardo Tafur Venegas	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
Omar Yecid Moreno Venegas	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
TOTAL	100%	\$309'579,980.18	100%	\$141'532,576.42

Por último se adiciona la sentencia en el sentido de ordenar el levantamiento de la afectación a vivienda familiar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula N° 001-827215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur. Líbrese el oficio correspondiente.

La presente providencia ha de inscribirse, junto con la sentencia notificada por estados el día 7 de octubre de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-827215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur; en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges que reposa en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá; en el libro de varios de dicha notaría, y en el registro civil de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges.

Se advierte que las demás órdenes y resoluciones contenidas en la sentencia notificada por estados el día 7 de octubre de 2022 permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expide el oficio N° 615.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 615
Radicado 05001 31 10 008 2019 00895 00

25 de octubre de 2022

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur
documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co
Carrera 52 # 42 - 75
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso liquidatorio de la sucesión de la señora Mary Ligia Venegas de Moreno (C.C. 20.252.403), promovido por el señor José Mario Moreno Saldarriaga (C.C. 2.866.444) y otros en contra de la señora Clara Ligia Tafur Venegas y de otros, mediante providencia fechada el día 25 de octubre 2022 se ordenó levantar la afectación a vivienda familiar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula N° 001-827215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es zuliram140@gmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA